su dignidad en el primero y mas distinguido destino de su carrera.

ARTÍCULO 2.

Este mando universal é ilimitado empezará desde el momento en que reciba mis órdenes para armar los baxeles, desde cuyo punto se hau de considerar los buques armándose ó desarmados, y el total de la Esquadra, como una comision separada del Departamento á la sola órden de su General, quien no reconocerá otro superior en su mando que al Generalisimo de mi Armada naval, ó al Oficial general ú otra-persona á quien Yo tenga cometida la direccion de mi Marina Real en calidad de Xefe superior de ella.

ARTÍCUTO 3.

Luego que reciba la orden para el mando de la Esquadra se le presentarán los Capitanes destinados a mandar los baxeles, á fin de poner en práctica sus ordenes tocante al armamento; y aunque en el es mi voluntad que se proceda segun los reglamentos militares y marineros, declaro que en casos de duda sobre la inteligencia 6 modo de cumplirlos se ha de estar á la decision del General de la Esquadra, como primer responsable de sus operaciones, y sin perjuicio de que el Capitan general del Departamento me represento despues lo que estime conveniente.

ARTICULO 4.

Si el General que ha de mandar la Esquadra no estuviere en el Departamento, en que se arman los buques, comunicará sus ordenes al Xefe subalterno de ellos, siendo Oficial general, para que en el todo le represente, al tenor de los artículos anteriores, en el reconocimiento y examen de los buques, sus aparejos, y demas necesario al completo armamento; pero si este se hiciere por buques sueltos sin nominacion de General de Esquadra, o subalterno de ella, estara a cargo del Capitan general del Departamento, determinandose en cada caso por el Xefe respectivo el orden de los trabajos y demas necesario a su cumplimiento.

Articulo 5.

Por conseqüencia quando el General de una Esquadra, en xefe o subalterno, estuviere entendiendo en el armamento, han de obedecer sus ordenes en este punto y en sus aprestos sucesivos todos los Xefes subalternos del Departamento, que noticiarán al Capitan general las ocurrencias diarias de sus respectivos ramos, para conocimiento de este superior Xefe en tierra, quien podrá representarme, sin interrumpir las disposiciones dadas por el General de la Esquadra, por si o por el Mayor general de ella, en todo lo concerniente a su habilitacion; y como es mi voluntad que armada la Esquadra esté siempre a la unica 6rden de su General, por tanto declaro que el logro de las operaciones marineras y militares cometidas por Mí al que manda mis fuerzas armadas, ha de considerarse superior á todo, y nada debe obstruírlo.

ARTÍCULO 6.

Por el Capitan general del Departamento se pasarán al de la Esquadra las noticias de Tropa de Infantería y Artillería, con sus Oficiales propietarios ó agregados, la de Oficiales de guerra, Mayores, y de mar que esten en turno de embarco; y en guarismo la de la Gente de mar de que han de formarse las tripulaciones, para que sea de su entera satisfaccion el repartimiento de todas las clases: pues si bien toca al Capitan general esta escala

12